



Tribunal de Superintendencia Notarial de la Provincia de La Pampa

Santa Rosa, 31 de marzo de 2015.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados "**Esc. Claudia Viviana GARCIA S/ INCIDENTE RECUSACIÓN (Esc. Gustavo Horacio VITAL)**" Expte. N° TSN I-1/2015 y;

CONSIDERANDO: Que a fs. 3 de la causa principal obra acta del cual surge como Vocal Titular el Esc. Gustavo Horacio VITAL en representación del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa.-

---Que a fs. 1 del presente la Esc. Claudia Viviana GARCIA recusa al Esc. Gustavo Horacio VITAL por haberse desempeñado como Inspector de Protocolos en las inspecciones por las cuales derivó la causa en trámite; entendiendo que ello atenta contra las condiciones de "imparcialidad" y "objetividad" necesarias para intervenir en ella.-

---Asimismo, ofició como intermediario o nexo entre el Consejo Directivo y la Esc. GARCIA, manteniendo varias reuniones anteriores referentes al mismo tema.-

---Que, corrido traslado al Esc. Gustavo Horacio VITAL, manifiesta que no tiene objeciones que formular a la recusación planteada; confirmando que efectivamente la causa que afecta a la Esc. Claudia Viviana GARCIA se origina por las observaciones que, oportunamente, le efectuara como Inspector de Protocolos.-

---Que entendemos correcto el planteo de recusación y la consecuente aceptación por parte del Esc. VITAL, pues la presente causa se origina en virtud de las supuestas irregularidades detectadas por aquél en la inspección realizada en los protocolos de los Años 2013/2014; motivo por el cual, su

imparcialidad se vería seriamente comprometida. El recusado ya intervino en el inicio del proceso, en vista de lo cual tiene una idea preconcebida sobre la actuación profesional de la imputada de autos; por lo que, se deberá hacer lugar a la recusación y convocar al suplente correspondiente.-

---Que conforme informara el Colegio de Escribanos a fs. 69 del expte. principal, procederá a convocar a Asamblea General para designar a los suplentes que representarán a la Institución. En consecuencia, deberá suspenderse el trámite del presente conforme lo dispuesto a fs. 71 del expte. principal.-

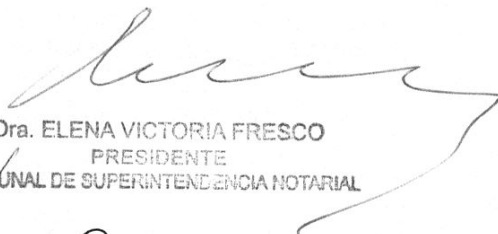
---En mérito a ello, el TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL;


RESUELVE: 1º) **HACER LUGAR** a la recusación formulada respecto del Esc. Gustavo Horacio VITAL para intervenir en el Expte. Nº 1/2015 apartándolo del mismo.-

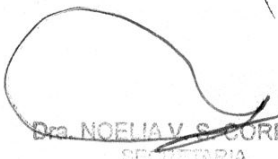
---2º) Suspender el trámite del presente hasta tanto la Asamblea General se expida conforme lo dispuesto en el proveído de fs. 71 del expte. principal.-

---3º) Protólícese. Notifíquese.-


Dr. VICTOR LUIS MENENDEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL


Dra. ELENA VICTORIA FRESCO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL


Dr. HUGO OSCAR DIAZ
MINISTRO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dra. NOELIA V. S. CORDOBA
SECRETARIA
TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL